ANALISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Secretaria de Planeación

OBJETO:

"CONTRATAR LAS OBRAS DE ADQUISION E INSTALACION DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS"

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2021

ANALISIS DEL SECTOR

EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS, a través de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual tiene por objeto "*CONTRATAR LAS OBRAS DE ADQUISION E INSTALACION DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ- CALDAS*"

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

El Municipio de Chinchiná Caldas, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 -2023 "*CONSTRUYENDO REALIDADES*", requiere de la contratación de las obras identificadas como *"(...)CONTRATAR LAS OBRAS DE ADQUISION E INSTALACION DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ- CALDAS""*

- **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC.**

La Obra Pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500 49201611	*"CONTRATAR LAS OBRAS DE ADQUISION E INSTALACION DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ- CALDAS"*

1.1. EL SECTOR ECONÓMICO OBJETO DE ESTUDIO.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios. Sin embargo, también existe una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los sectores: Agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, **de la construcción**, minero y energético, solidario y de las comunicaciones.

Por su parte, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, en la Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C – Res. Dane 066 de 2012) se precisa las opciones que por sectores económicos se ofrecen para satisfacer las necesidades de contratación de las entidades estatales y, a su vez, conocer el mercado objeto de estudio.

Y dado el alcance de los objetos de los procesos de contratación típicos que adelanta la Oficina Asesora Jurídica en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura del Municipio de Chinchiná, las condiciones de los mismos y las alternativas disponibles para satisfacer las necesidades de contratación identificadas y enmarcadas a través del CIIU Rev. 4 A.C, se establece que los siguientes son los sectores económicos objeto de análisis:

En lo referente a Obras de Infraestructura, mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía: Se refiere al "Sector de la Construcción", el cual por su amplitud se divide en tres subsectores, a saber: Construcción de edificios, Construcción de obras de ingeniería civil, y en Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil; que el CIIU recoge en la Sección F. Construcción, Divisiones 41 a 43, con los siguientes Grupos y Clases (Cuadro 1):

CIIU Rev. 4 A.C – Sección F. Construcción			
División	**Grupo**	**Clase**	**Descripción**
41			**Construcción de edificios**
	411		Construcción de edificios
		4111	Construcción de edificios residenciales
		4112	Construcción de edificios no residenciales
42			**Obras de ingeniería civil**
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio público
	429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
43			**Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil**
	431		Demolición y preparación del terreno
		4311	Demolición
		4312	Preparación del terreno
	432		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas
		4321	Instalaciones eléctricas
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
		4329	Otras instalaciones especializadas
	433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
	439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ing. civil

En lo que compete a los procesos particulares de construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura, éstos guardan relacionan con mayor especificidad con el subsector de construcción de obras de ingeniería civil.

De otro lado, los proyectos de obra a ejecutar pueden también clasificarse por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas. Que para el caso se circunscriben en el Segmento 72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento; la Familia 14 Servicios de construcción pesada; y cuya descripción de Clase y Producto quedan plenamente identificados en el anexo "Estudios y documentos previos" (Cuadro 2).

En consecuencia, los proyectos que se acometan tanto para la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de obras de infraestructura, se encuentran formulados, adoptados y con basamento en las líneas estratégicas de actuación definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CONSTRUYENDO REALIDADES" del Alcalde del Municipio de Chinchiná – Doctor Eduardo Andrés Grisales López.

1.2. IMPORTANCIA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

La construcción no solo se refiere a ladrillos, cemento y concreto, es un importante sector de la economía que utiliza insumos, herramientas, maquinaria y equipos diversos que son suministrados por otras ramas e industrias como la cementera, siderúrgica, del vidrio, pinturas y plástico, maderera, eléctrica y metalúrgica, entre otras, y cuya dinámica representa, por los encadenamientos asociados e intensificación de la demanda de bienes que producen tales compañías, un verdadero impulsor de la economía del país, además por su destacada contribución en la generación de empleo al ocupar todo tipo de personal, desde mano de obra no calificada, pasando por aprendices y hasta involucrar a técnicos, profesionales y especialistas en distintas áreas del conocimiento.

Y es claro que parte de esos especialistas en contenido que moviliza la dinámica constructiva son las empresas y personas naturales dedicadas a la actividad de obras de ingeniería, que ofrecen conocimiento profesional especializado en diversas materias para garantizar la óptima asignación de presupuestos, el cumplimiento de cronogramas de obra, la ejecución de trabajos con altos estándares de calidad, la sujeción a requerimientos y parámetros ambientales, el cumplimiento de los aspectos legales por las partes implicadas (contratista-contratante) y, en general, todos los aspectos que permitan asegurar el logro de las metas establecidas en los contratos de obras.

Por eso no hay duda que la construcción, bien sea de plantas industriales, de soluciones habitacionales y especialmente de grandes obras de infraestructura pública (vías, puentes, túneles, puertos, aeropuertos, represas, etc.), ejerce una influencia crucial en el nivel de actividad económica que se alcance en la sociedad, razón por la cual los gobiernos en sus distintos niveles (municipal, distrital, departamental y nacional) plantean estímulos para apalancar desde lo público dicha actividad y, particularmente, promoviendo la ejecución de proyectos de ingeniería civil buscando generar capacidad de crecimiento, propulsar el desarrollo y aumentar la competitividad logística local, regional y nacional.

Además, es una de las posturas de teoría macroeconómica moderna la de que existe un alto nivel de correlación entre el comportamiento del sector de la construcción y la dinámica económica de los países. Y es aceptado que el grado de desarrollo de infraestructura pública de un país guarda relación directa con su competitividad y capacidad de crecimiento. Así las cosas, el sector de la construcción ejerce un papel protagónico en la economía por su efecto tracción sobre buena parte del aparato productivo comercial e industrial, la producción y la alta generación de empleo.

1.3. ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR.

Por construcción pesada se entiende la actividad desarrollada con maquinaria y equipo especializado, de tamaño relativamente grande y que para el actual Índice

de Costos de Construcción Pesada (ICCP) representa el uso en carreteras y puentes. Las actividades de construcción suponen la utilización de insumos específicos del sector, cuya evolución de precios da origen a la necesidad de elaborar un índice de precios encaminado a las necesidades del mismo. El índice aquí desarrollado se elaboró por solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) actualmente Ministerio de Transporte, que fue la entidad que comenzó la investigación en el año 1965. Posteriormente, en el año de 1982, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), basado en los estudios del Ministerio, desarrolló la metodología para el cálculo del ICCP.

Uno de los objetivos iniciales del ICCP, generado por el DANE, fue involucrar a todas aquellas instituciones que ejecutan y controlan obras civiles en el país, con el propósito de incluir un número importante de tipos de obras de infraestructura, ya que cada una de ellas demanda el empleo de insumos particulares.

En principio se consideró la elaboración del ICCP compuesto por obras como carreteras, calles, caminos, puentes, vías férreas, pistas de aterrizaje, vías de agua, tuberías para el transporte a larga distancia, tuberías y redes locales, construcciones para la minería y otras obras de ingeniería; pero la deficiencia de información acerca de otros sectores fue el factor principal que incidió para que la investigación contemple en su canasta únicamente los insumos requeridos para la construcción de carreteras y puentes. Se analizaron contratos correspondientes a la red vial nacional, partiendo de la base de que son carreteras primarias, aunque su uso trasciende por lógica de su proceso constructivo, a calles, caminos y puentes peatonales, de acuerdo con la particularidad de cada caso. En la actualidad este índice, publicado por el DANE, interesa a un amplio público como las entidades gubernamentales, los gremios y las empresas privadas que están vinculadas a las actividades de construcción pesada. Se utiliza para el reajuste de contratos de obra como deflactor de series de inversión relacionadas con la construcción pesada en el país, también como deflactor del valor agregado y de los salarios del sector y, finalmente, para orientar en la toma de decisiones al ser pauta para establecer regulaciones de precios y formular políticas macroeconómicas.

- **Producto Interno Bruto (PIB).**

En el segundo trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo del año 2019 (Ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

a) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye - 6,6 puntos porcentuales a la variación anual).

b) Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye - 3,1 puntos porcentuales a la variación anual).

c) Construcción decrece 31,7% (contribuye - 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento al 7,4%. Esta variación se explica principalmente por:

a) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 16,5% (contribuye - 3,2 puntos porcentuales a la variación anual).

b) Industrias manufactureras decrece 13,2% (contribuye - 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

c) Construcción decrece 21,0% (contribuye - 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 14,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

a) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 34,9%.

b) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 33,7%.

c) El sector Construcción decrece en un 24,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020^{pr}– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- II^{pr} / 2019-II^{pr}	2020^{pr} / 2019^{pr}	2020^{pr} - II / 2020^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-3,7	0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-15,8**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-14,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^{pr}preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- **Sector Construcción.**

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de la construcción decrece en un 31,7% en su serie original, respecto al mismo periodo del año 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

a) Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 38,7%.

b) Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil, decrece 18,8%.

c) Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 32,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado del sector construcción decrece en un 24,8%, explicado por:

a) Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 30,4%.

b) Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil, decrece 21,6%.

c) Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 26,3%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[pr]– Segundo trimestre

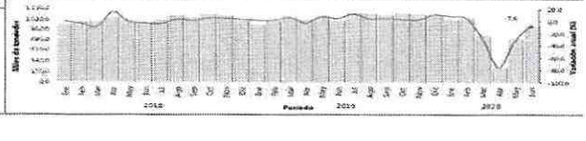
Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020[pr]- II / 2019[pr]-II	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - II / 2020[pr] - I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-38,7	-27,5	-30,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-18,8	-7,7	-21,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-32,8	-20,7	-26,3
Construcción	**-31,7**	**-21,0**	**-24,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

- **Producción de Cemento Gris.**

En el mes de junio del año 2020, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 977,7 miles de toneladas, lo que representó una disminución del 4,7% con relación al mismo mes de la vigencia 2019. En el sexto mes de la cursante anualidad se despacharon al mercado nacional 905,0 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó una disminución del 7,6% frente al mes de junio de 2019.

Tabla 1. Producción y despachos de cemento gris (miles de toneladas y variación anual)
Total nacional
Enero (2018) - junio (2020[p])

Variable	Cantidad (miles de toneladas)		Evolución de la producción y despachos nacionales de cemento gris
	Junio 2019	Junio 2020	
Producción	1.025,8	977,7	
	Junio 2019	Junio 2020	
Despachos nacionales	979,3	905,0	

Fuente: DANE, ECG.
[p] Cifra provisional
Nota: La diferencia entre la producción y los despachos corresponde a exportaciones y en menor magnitud, a existencias.
La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

De acuerdo a las estadísticas del DANE, en el mes de mayo de 2020, la producción de concreto premezclado fue de 298,2 miles de metros cúbicos, lo que significó una disminución de 53,7% frente al mismo mes de 2019, en el que se produjeron 643,4 miles de metros cúbicos

En lo corrido del año, enero-mayo de 2020 la producción de concreto premezclado alcanzó un volumen de 1.783,5 miles de metros cúbicos, presentando una variación de - 40,9% en comparación al mismo periodo del año anterior, en el cual se produjeron 3.019,8 miles de metros cúbicos.

En el periodo junio 2019 – mayo 2020, la producción de concreto premezclado alcanzó los 6.010,2 miles de metros cúbicos, con una variación de - 16,9% en comparación con lo registrado en el periodo junio 2018 – mayo 2019, en el que se produjeron 7.235,4 miles de metros cúbicos.

- **Índice de Precios del Productor.**

De acuerdo al informe técnico establecido por el DANE con corte al mes de julio del año 2020, el IPP de la producción nacional, en julio de 2020 presentó una variación de 1,52% respecto a junio de 2020.

Tabla 1 Variación mensual del IPP de Producción Nacional
Julio 2020 **Dic14=100**

Índice	Variación % Julio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2019 Jul 2019 / Jun 2019	2020 Jul 2020 / Jun 2020	
Total Producción Nacional*	0,59	1,52	0,93
Producidos para consumo interno	1,38	0,41	-0,97
Exportados	-1,51	4,80	6,31

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

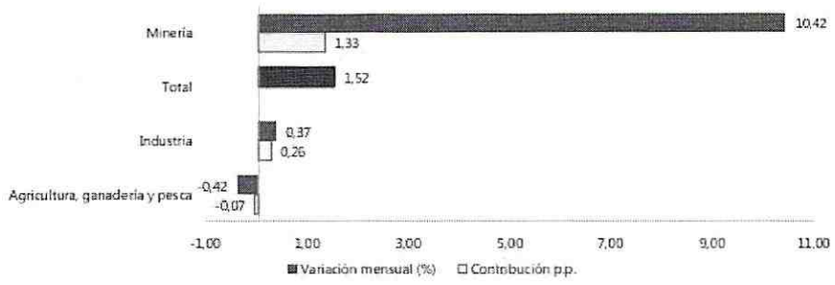
En julio de 2020, el único sector que registró una variación superior a la media fue el sector de "Explotación de Minas y Canteras" con 10,42%. Los sectores de Industrias manufactureras (0,37%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (- 0,42%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,52%).

- **Indicador de Inversión en Obras Civiles.**

De acuerdo al informe técnico establecido por el DANE con corte al mes de julio de 2020, el IPP de la producción nacional presentó una variación de 1,52% respecto al mes de junio de 2020.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Julio 2020



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.4. ASPECTO NORMATIVO DEL SECTOR.

Los trabajos, planos, diseños y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto viabilizado y aprobado; documentos que reposan en la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura y los cuales podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación – www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los aspectos que no se regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la Interventoría (Cuando aplique) y la Supervisión del contrato.

- **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**

a) SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

b) DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la ley.

c) DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud. Con respecto al sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

- **LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional. En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales.

España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, también se otorgará una calificación si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

- **DECRETO LEY ANTITRÁMITES.**

El Decreto Ley 019 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de los cuales estas son las más importantes:

a) Simplificación del Registro Único de Proponentes.

Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

b) Eliminación del diario único de contratación DUC.

Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

c) La conformación de la lista de precalificados.

En el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

d) Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de referencia RUPR.

e) **EL CONCEPTO DE CAPACIDAD RESIDUAL,** solamente será aplicable para los contratos de obra.

➢ **LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.**

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos años. Hasta finales del año 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 Decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto derogó el Decreto 1510 de 2013, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

a) En la Planeación de los Procesos de Contratación.

Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad.

En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para *"las entidades que contratan con cargo a recursos públicos"*, sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

b) En El Registro Único de Proponentes – RUP.

- La renovación del RUP deberá ser realizada por todos los proponentes anualmente a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

- Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: **(i)** señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y **(ii)** aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia.

- Particularmente, entre otra información, para la inscripción en el RUP de las personas jurídicas se deberá suministrar la siguiente información a las respectivas Cámaras de Comercio: **(i)** si hace parte de un grupo empresarial o ejerce control sobre otras sociedades (en tales casos se deberá aportar la

información del grupo y de las empresas controlantes y controladas) y **(ii)** los estados financieros de la sociedad interesada en inscribirse en el RUP y los estados financieros del grupo empresarial (cuando aplique).

- Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para la información contable y financiera de su casa matriz.

- Con base en la información suministrada por los proponentes, las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán los siguientes requisitos habilitantes: **(i)** experiencia (contratos celebrados por el proponente), **(ii)** capacidad jurídica, **(iii)** capacidad financiera y **(iv)** capacidad organizacional.

- Se eliminó la clasificación de códigos CIIU en el RUP.

- En relación con la capacidad financiera es importante destacar que a diferencia del Decreto 734 de 2012 en el que se inscribían siete indicadores financieros en el RUP (capital real, liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, EBITDA, crecimiento EBITDA e indicador de Riesgo), en el Decreto 1082 de 2015 únicamente se inscriben tres indicadores financieros en el RUP, a saber: **(i)** índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente), **(ii)** índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total) y **(iii)** razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).

- Por su parte, en relación con la capacidad organizacional, la misma ya no estará compuesta por la organización técnica (número de personas vinculadas mediante relación contractual) y la organización operacional (ingresos brutos operacionales) establecida mediante el Decreto 734 de 2012, sino que ahora estará conformada por **(i)** la rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y **(ii)** la rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total).

➢ **EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

- Se reglamentó un plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles en licitaciones y 5 días hábiles en procesos de selección abreviada y concurso de méritos).

- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).
- Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el decreto estableció la siguiente regla: *"La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo".*

- La audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos del entonces Decreto 734 se modificó de tal manera que según el nuevo Decreto las dos audiencias obligatorias son: **(i)** audiencia de asignación de riesgos y **(ii)** audiencia de adjudicación. Es decir, en principio en la audiencia de asignación de riesgos no se harán aclaraciones a los pliegos. Sin embargo, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

- Se modificaron los criterios de desempate en los siguientes términos: En los pliegos se establecerán los factores de escogencia en caso de empate, en caso de que persista el empate, luego de la aplicación de dichos factores, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate: **(i)** Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **(ii)** Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme. **(iii)** Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25% ; **(b)** La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. **(iv)** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%).

➢ **EN EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

- Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.

- La garantía de cobertura del riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, se permiten garantías independientes por cada Etapa del Contrato, Período Contractual o unidad funcional (esta última en el caso de APPS).

- Las entidades estatales en los pliegos de condición para la contratación deben indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato.
- Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente. Si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

- Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación

mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Período contractual subsiguiente.

➢ **EN LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.**

- Cualquier proponente que quiera celebrar contratos de obra con las entidades estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o "K" de Contratación, para lo que deberá aportar: **(i)** la lista de contratos en ejecución suscritos con entidades estatales o entidades privadas para ejecutar obras civiles (incluyendo contratos de concesión), **(ii)** la lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación y **(iii)** sus estados financieros de los últimos dos años.

- A diferencia del anterior decreto 734 de 2012, en el Decreto 1082 de 2015 se precisó que para el cálculo de la capacidad residual no solo deben tenerse en cuenta contratos suscritos con entidades estatales sino también contratos suscritos con entidades privadas.

- Para calcular la Capacidad Residual, las entidades estatales deberán acoger la metodología que defina Colombia Compra Eficiente

➢ **EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.**

- El Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios como aquellos contratos suscritos por uno o varios proveedores con Colombia Compra Eficiente para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidos en éste.

- Este tipo de acuerdos será obligatorio para las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, mientras que, para las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la ramas ejecutiva y judicial, dichos acuerdos serán facultativos y, por lo tanto, podrán decidir si se acogen o no a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente.

➢ **EN LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO – TLC.**

- Cuando el proceso de contratación éste sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la entidad estatal debe elaborar el cronograma del proceso de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

- Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Las entidades estatales deben conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

- A los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado

- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

➢ **DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS.**

Colombia Compra Eficiente elaborará los siguientes documentos estandarizados:

- Manuales para el uso de los acuerdos Marco de Precio dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto.

- Manuales y guías, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto 1082 de 2015, para:

a) La identificación y cobertura del Riesgo.
b) La determinación de la Capacidad Residual para los contratos de obra pública dependiendo del valor de los mismos.
c) La elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
d) El uso del Clasificador de Bienes y Servicios.
e) Pliegos de condiciones tipo y minutas tipo de contratos para la contratación dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del Decreto.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Se realizaron consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP I y II, Cámara de Comercio, teniendo en cuenta el objeto contractual, la modalidad de selección y el presupuesto asignado para el procesos, no siendo posible seleccionar una muestra de empresas que atiendan las necesidades reales de la administración municipal y cuyos objetos sociales se encuentren directamente relacionados con el objeto del proceso de selección.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social ha optado por establecer para el presente proceso los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los documentos tipo establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para procesos de infraestructura de transporte mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía (versión 2) y aun cuando el proceso de contratación es distinto a obra pública de infraestructura de transporte, nada impide al ente municipal usar los requisitos incluidos en los Documentos Tipo como buena práctica y garantía del principio de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, para lo cual se han efectuado ajustes necesarios de acuerdo con el alcance del objeto a contratar.

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 100
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de	Mayor o igual a 1

Intereses	
Capital de Trabajo	Definido en el pliego de condiciones
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 10
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 4

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

EL MUNICIPIO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la Entidad, cuyo perfil es similar al requerido en el presente proceso contractual y los resultados se encuentran contenidos a continuación, los cuales fueron reportados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

3.1. REVISION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACION PREVIOS – MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2021	ALCALDÍA DE CHINCHINÁ - CALDAS	*"CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, Y RESTAURACIÓN DE JUEGOS INFANTILES METALICOS Y DE MADERA UBICADOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS"*	$ 71.223.940,oo
2013	ALCALDÍA DE CHINCHINÁ – CALDAS	*"CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE JUEGOS INFATILES METÁLICOS Y DE MADERA UBICADOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS."*	$71.223.940,oo

3.2. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS PREVIOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

Con la revisión de los datos de procesos de contratación, disponibles en la plataforma de SECOP II, se encontró que varias entidades han adelantado la contratación de obras con características similares al objeto de contratación.

Con base en lo anterior, se identificaron tres procesos con el que se contrataron servicios de similares condiciones técnicas al del presente proceso de selección de contratista.

ENTIDAD	Nro. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL
GOBERNACIÓNDE CALDAS	*MIC-SDR-118-2019*	*MINIMA CUANTIA*	*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES*	*$ 47.520.006,5*
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI	*074-CENACCALI -2020*	*MINIMA CUANTIA*	*LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GIMNASIO BIOSALUDABLE*	*$ 20.000.000*
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DEL DEPORTE YLA RECREACIÓN	*4162.010.32. 1.553-2019*	*Manifestación de interés (Menor Cuantía)*	*BIOSALUDABLES LOS LAGOS I*	*$ 279.138.926*

3.3. CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP I y II, se determinaron varios aspectos:

a) Siendo una característica común la amplia participación de proponentes interesados en los distintos procesos, en la mayoría de los casos conformando proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), con mixtura entre personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de la construcción, y con capacidad efectiva para participar en procesos de este tipo.

b) En los Procesos de Selección Abreviada llevados a cabo por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria de Desarrollo Social, existe seguridad razonable de una amplia y efectiva participación desde la oferta.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

El Municipio de Chinchiná Caldas, considera que para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad de la obra que se debe ejecutar para la entidad; el oferente seleccionado deberá contar con las condiciones económicas, operativas y el personal idóneo y en la cantidad que le permita garantizar el cumplimiento del contrato. Así como aplicar las mejores prácticas empresariales de manejo de personal.

La Entidad determina que un precio ofertado, con un porcentaje por debajo del porcentaje de utilidad establecido en el formato – "*OFERTA ECONÓMICA*", es considerado artificialmente bajo y procederá a dar aplicación al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO.

Para el presente proceso contractual en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y .2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperando, tanto en relación con los costos como las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el proceso y asignación de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el presente proceso. Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Copra Eficiente. (Ver Matriz).

Dado en el municipio de Chinchiná- Caldas, a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2021.

OSCAR EDUARDO ZAPATA TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura
(Original Firmado)